REGIÓN CENTRAL
RAP-E | Estamos Construyendo Región

Bogotá D.C, 15 de junio de 2023

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: **LILIANA MARIA RODRIGUEZ LEON**
Profesional Especializado Código 222 Grado 03

DE: **RICARDO AGUDELO SEDANO**
Gerente

ASUNTO: Designación supervisión contrato No. CD-CI-75-2023 (RAPE) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3190 DE 2023 (CAR)

Respetada señor Liliana

Me permito comunicar que, en su calidad de responsable del proceso de Gestión Documental de la RAP-E Región Central, ha sido designado para ejercer las funciones de supervisor de del contrato en asunto, razón por la cual deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación.

Es importante resaltar que, de conformidad con el ***artículo 83 de la Ley 1474 de 2011*** la supervisión consiste en el seguimiento ***técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico*** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido.

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en cada contrato, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

Tenga en cuenta que los supervisores responden ***civil, fiscal, penal y disciplinariamente***, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Para lo anterior se remitirá al correo institucional la documentación correspondiente del expediente contractual.

Cordialmente,

RICARDO AGUDELO SEDANO

RICARDO AGUDELO SEDANO
GERENTE
Región Central RAP-E

Proyectó: Francy Olivera/Contratista DAF
Revisó: Esther Cristina Gómez Melo/ Asesora Jurídica
Aprobó: Carolina Montealegre Castillo / Directora Administrativa y Financiera

Carrera 11 N°82 - 01 Oficina 902.
Centro Comercial Andino. Bogotá, D. C
PBX: 443 41 70

www.regioncentralrape.gov.co LaRegionCentral

BOGOTÁ BOYACÁ CUNDINAMARCA META TOLIMA HUILA